



INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y REDUCCIÓN DE CARGAS SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE REACTIVACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL Y DE FIDELIZACIÓN E INCENTIVACIÓN DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el Anteproyecto de Ley de reactivación de la carrera profesional y de fidelización e incentivación del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, se emite el siguiente,

INFORME:

I.- PROCEDENCIA DEL INFORME.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

II.- IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ANTEPROYECTO DE LEY.

El anteproyecto de ley tiene por objeto, conforme a su artículo 1, regular un conjunto de medidas dirigidas a favorecer el reconocimiento profesional, la permanencia, la estabilidad y la fidelización del personal incluido en su ámbito de aplicación, comprendiendo: a) el régimen de carrera profesional del personal estatutario del Sescam y sus especialidades aplicables al personal funcionario sanitario local adscrito al Sescam y al personal estatutario adscrito a la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha; b) la selección del personal estatutario fijo del Sescam mediante el sistema de concurso cuando las plazas sean de difícil cobertura; y c) el régimen de movilidad voluntaria del personal funcionario sanitario local adscrito al Sescam.

A diferencia de otras normas de mero contenido organizativo, el anteproyecto sí regula preceptos que configuran, o remiten a un desarrollo reglamentario que configurará, procedimientos administrativos en los que las personas interesadas pueden presentar una solicitud o pretensión ante la Administración. En concreto, se han identificado los siguientes: 1) el nuevo modelo de carrera profesional y sus convocatorias de reconocimiento de grado (artículo 3); 2) la selección mediante concurso en plazas de difícil cobertura, previo informe técnico justificativo y baremo de méritos (artículo 4); 3) el

Consejería de Sanidad
Secretaría General
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Tel.: 925 389 235
e-mail: sgsanidad@jccm.es

Página 1 de 4

www.castillalamancha.es

Código Seguro De Verificación	466C-7463-7775P486B-4F6D	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Fernández Lorenzo	Firmado	29/07/2026 11:44:55	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/466C-7463-7775P486B-4F6D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



procedimiento de movilidad voluntaria por concurso de traslados abierto y permanente (artículo 5); 4) el reconocimiento de la carrera profesional al personal funcionario sanitario local y al personal estatutario adscrito a la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha (disposiciones adicionales primera y segunda); 5) la homologación de grados de carrera profesional reconocidos en otro servicio de salud (disposición adicional tercera); y 6) la progresión excepcional al grado siguiente, por una sola vez, sin necesidad de acreditar el periodo ordinario de permanencia (disposición transitoria tercera).

III.- ANÁLISIS Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS IDENTIFICADAS.

1. Nuevo modelo de carrera profesional (artículo 3). La ley no define directamente trámites ni documentación, sino que remite su aprobación a un decreto del Consejo de Gobierno, previa negociación en la Mesa Sectorial. La carga administrativa concreta (solicitud de acceso o progresión de grado, méritos a acreditar, plazos y comités de evaluación) queda diferida a dicha norma de desarrollo.

2. Selección por concurso en plazas de difícil cobertura (artículo 4). Se identifican dos cargas: a) para el Sescam, la elaboración de un informe técnico que acredite la imposibilidad o inadecuación de la cobertura por los sistemas ordinarios, carga interna que no recae sobre la ciudadanía; y b) para las personas aspirantes, la presentación de solicitud y documentación acreditativa de los méritos del baremo (experiencia profesional, formación especializada y continuada, actividad docente e investigadora, servicios en plazas de difícil cobertura). Esta segunda carga es inherente a todo procedimiento de concurrencia competitiva y no resulta desproporcionada ni añade exigencias distintas de las habituales en los procesos selectivos del personal estatutario.

3. Movilidad voluntaria por concurso de traslados abierto y permanente (artículo 5). La ley encomienda a la Dirección-Gerencia del Sescam el establecimiento, mediante resolución, de este procedimiento. Al tratarse de un sistema abierto y continuo, y no de convocatorias puntuales, es el precepto que mayor proyección de gestión administrativa genera, tanto para la Administración (tramitación permanente de solicitudes) como para el personal afectado (presentación de solicitud de traslado). Su medición y, en su caso, simplificación deberá abordarse en la resolución de desarrollo.

Código Seguro De Verificación	466C-7463-7775P486B-4F6D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Fernández Lorenzo	Firmado	29/07/2026 11:44:55
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/466C-7463-7775P486B-4F6D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Reconocimiento de la carrera profesional al personal funcionario sanitario local y al personal estatutario adscrito a la Agencia de Transformación Digital (disposiciones adicionales primera y segunda). Se trata de una extensión de un régimen ya existente a colectivos asimilados, cuyos términos y condiciones se remiten igualmente a la normativa de desarrollo del artículo 3, sin que la disposición adicional, por sí sola, imponga cargas autónomas adicionales a las ya valoradas en el punto 1.

5. Homologación de grados reconocidos en otro servicio de salud (disposición adicional tercera). Constituye un procedimiento a instancia de parte, cuyos términos, condiciones y efectos se remiten a un decreto del Consejo de Gobierno; la carga (solicitud y acreditación del grado reconocido en origen) resulta razonable y proporcionada a su finalidad de movilidad interterritorial del personal estatutario.

6. Progresión excepcional al grado siguiente (disposición transitoria tercera). Se configura como una solicitud única, que exime de acreditar el periodo ordinario de permanencia en el grado previamente reconocido. Se trata, por tanto, de una carga reductora respecto de la que resultaría exigible en el procedimiento ordinario, al suprimir un requisito documental y temporal, por lo que su valoración es positiva desde la perspectiva de la simplificación administrativa.

IV.- VALORACIÓN GLOBAL DE PROPORCIONALIDAD.

La mayor parte de las cargas administrativas identificadas no nacen del anteproyecto de ley, sino que quedan remitidas a las normas reglamentarias de desarrollo previstas. La única carga que la propia ley perfila con vocación de gestión permanente es el concurso de traslados abierto y continuo del artículo 5. Las restantes cargas directamente derivadas del articulado son las propias e inherentes de cualquier procedimiento selectivo de concurrencia competitiva, sin que se detecten exigencias documentales duplicadas, plazos desproporcionados o requisitos evitables.

Conclusión:

A la vista de lo informado en los puntos anteriores, procede señalar que el anteproyecto de Ley de reactivación de la carrera profesional y de fidelización e incentivación del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha sí prevé procedimientos administrativos susceptibles de generar cargas para las personas interesadas. No obstante, dichas cargas quedan, en su mayor parte, remitidas a disposiciones de

Código Seguro De Verificación	466C-7463-7775P486B-4F6D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Fernández Lorenzo	Firmado	29/07/2026 11:44:55
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/466C-7463-7775P486B-4F6D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Castilla-La Mancha

desarrollo, y la que la propia ley perfila de forma directa resulta proporcionada y justificada por su finalidad, sin apreciarse exigencias desproporcionadas o evitables.

Toledo, a fecha de la firma

La Responsable de calidad e Innovación

Consejería de Sanidad
Secretaría General
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Tel.: 925 389 235
e-mail: sgsanidad@jccm.es

Página 4 de 4

www.castillalamancha.es

Código Seguro De Verificación	466C-7463-7775P486B-4F6D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Fernández Lorenzo	Firmado	29/07/2026 11:44:55
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/466C-7463-7775P486B-4F6D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

